51.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**MODIFICATORIO**	

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II MA-MC-SSGS-013-2025 No. 0965 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.	891855200-9
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025 – 2026.**
NIT:	902.002.051-7
R/L:	**ALVARO OROZCO**
C.C. No:	9.522.510 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 No. 13-19, AGUAZUL - CASANARE
CELULAR:	321 828 7383
E-MAIL:	intercentrovidaguazul2025@gmail.com
OBJETO:	**REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL.**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES**
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($164.726.779,00)**
VALOR ANTES DE IVA:	**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($138.425.865,00)**
PRESENTE MODIFICATORIO:	**NÚMERO NIT DEL CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025 – 2026.**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de ALCALDE Municipal elegido

según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025 – 2026.**, Nit 902.002.051-7, Representado legalmente por **ALVARO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.510 expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO N°1,** previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Entre el MUNICIPIO DE AGUAZUL y LA CONTRATISTA, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II MA-MC-SSGS-013-2025 No. 0965 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL. **SEGUNDA:** Que mediante oficio de fecha nueve (09) de marzo de 2026 el Doctor ALVARO OROZCO, Representante Legal de CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025 – 2026, solicita a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración de modificatorio al contrato 0965 de 04 de noviembre de 2025 en cuanto al número del Nit del Consorcio. **TERCERA:** Que en el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II MA-MC-SSGS-013-2025 No. 0965 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, *por un error de digitación se consignó como número del Nit del CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025 – 2026, así 901.002.051-7, siendo una inconsistencia, por cuanto el Numero es NIT. 902.002.051-7.* **CUARTA**: Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el NUMERO DEL NIT DEL CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025 – 2026. **QUINTA:** Que el presente MODIFICATORIO No 1, se rige conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modifíquese el NUMERO DEL NIT DEL CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025 – 2026, el cual quedara así: ***CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025 – 2026., Nit 902.002.051-7, Representado legalmente por ALVARO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.510 expedida en Sogamoso.*** **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Quedan vigentes todas las estipulaciones en el clausulado del Contrato principal que no sean modificadas a este documento. **CLAUSULA TERCERA:** El presente **MODIFICATORIO No 1**, no tendrá ningún costo para el MUNICIPIO. **CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Aguazul. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre

de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

EL MUNICIPIO

NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

R/L. ALVARO OROZCO
CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025 – 2026.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica



Contrato de Interventoría N° 0965
de 4 de noviembre de 2025.

CÓDIGO:
2025-001
Versión: 0
Fecha: 19/05/2025

OFICIOS

Aguazul, Marzo 9 de 2026

ALCALDIA DE AGUAZUL
OFICINA ASESORA JURIDICA
09 MAR 2026
Recibido por:
Hora:
Radicado No.

Señores
OFICINA ASESORA JURIDICA
Alcaldía de Aguazul
Ciudad

Cordial Salduo;

Comedidamente solcito modificatorio al Contrato 0965 del 04/11/2025, esto en razón a que el NIT registrado por la entidad fue 901002051-7 y el NIT correcto emitido por la DIAN corresponde al 902002051-7.

Agradezco su atención;

Cordialmente

ALVARO OROZCO
CC. 9.522.510 expedida en Sogamoso
Representante legal
Consorcio Interventoría Granja Adulto Mayor Aguazul 2025-2026

ANEXO: Copia de minuta y copia de RUT (8 folios)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141216605407

(415)7707212489984(8020) 000014121660540 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 0 2 0 5 1	7	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025-2026

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Aguazul 0 1 0

41. Dirección principal
CR 15 13 19

42. Correo electrónico intergranjaguazul2025@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 2 8 7 3 8 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 5 1 0 0 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OROZCO ALVARO
985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141216605407

(415)7707212489984(8020) 000014121660540 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 0 2 0 5 1	7	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 0 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 1 0 0 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA - PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. MA-CMA-SSGS-013-2025.**	

0965 04 NOV 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.	891.855.200 – 9
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025 – 2026.**
NIT:	**901.002.051 – 7**
R/L:	**ALVARO OROZCO**
C.C. No:	9.522.510 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 No. 13-19, AGUAZUL - CASANARE
CELULAR:	321 828 7383
E-MAIL:	intergranjaguazul2025@gmail.com
OBJETO:	**REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL.**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES**
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($164.726.779,00), M/CTE.**
VALOR ANTES DE IVA:	**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($138.425.865,00), M/CTE.**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de ALCALDE Municipal elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA GRANJA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2025 – 2026**, Nit. **901.002.051 – 7**, Representado legalmente por **ALVARO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.522.510 expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **INTERVENTORIA,** de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es: **REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL. SEGUNDA:** Que el Municipio de Aguazul desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el

el informe final sobre el cumplimiento contractual y legal por parte del contratista intervenido, incluyendo registro fotográfico y certificaciones de cumplimiento. **32.** Presentar informes mensuales o cuando la entidad lo requiera sobre el estado de ejecución y avance del contrato al cual se le realiza la interventoría, atendiendo en objeto y naturaleza de los mismos, de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a las obligaciones a su cargo. **33.** Valorar y hacer un diagnóstico técnico, administrativo, financiero y jurídico de lo ejecutado por el contratista intervenido e inspeccionar la calidad de los bienes y servicios suministrados por el mismo, y rendir el informe respectivo a la Secretaría de Salud y Gestión Social, en el que se manifiesten todas las observaciones y sugerencia a las que haya lugar. **34.** El perfil del personal solicitado por la Secretaría de Salud y Gestión Social para esta interventoría no podrá ser modificado por el contratista, sin la debida autorización de la Supervisión. **35.** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del Municipio, informes con observaciones y/o recomendaciones, durante el desarrollo del objeto contractual. **36.** Realizar encuestas de satisfacción a los beneficiarios a quienes se les brindan servicios, donde se muestren sugerencias, recomendaciones y/u observaciones de acuerdo al objeto contractual, teniendo en cuenta los términos del contrato, que de acuerdo al servicio se deberá realizar un mínimo de 25% en encuestas, mensualizadas o de acuerdo a la periodicidad del servicio, entregando la tabulación y los soportes dentro de los informes parciales y liquidación. **37.** Exigir al contratista los cronogramas de las actividades a desarrollar, los cuales se deberán entregar los primeros cinco (5) días de cada mes, y este mismo se remitirá a la supervisión. **38.** Se validarán de acuerdo a la experiencia las hojas de vida del personal ejecutor, las cuales serán avaladas. **39.** Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados al contrato. **2. ALCANCE ADMINISTRATIVO: 1.** Revisión de los documentos en su etapa precontractual y contractual, del contrato que tiene por objeto: "BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL". Con la ejecución del objeto de la referencia se deberá realizar el Seguimiento, Evaluación y Control, teniendo en cuenta la importancia del desarrollo de las actividades del contrato como son: verificar que se cumplan las especificaciones técnicas, la planeación, direccionamiento, control, seguimiento, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en los estudios previos con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas, presupuesto, entre otros, de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión. **2.** Coordinar, recibir, verificar y aprobar en el plazo estipulado el cronograma para la Programación de actividades pactadas. **3.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y equipo ofrecido con las condiciones de calidad e idoneidad requeridas en el contrato objeto de vigilancia. **4.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. **5.** Revisar el plan de inversión del contrato al cual se le realiza la interventoría y sus desembolsos. **6.** Seguimiento y control de las pólizas y garantías del contrato y de sus actividades. **7.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio Nacional de Aprendizaje/SENA, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia. **8.** Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos. **9.** Mantener el registro permanente de las modificaciones a las especificaciones técnicas, sucedidas durante la ejecución del contrato, lo cual debe quedar registrado en actas. **10.** Solicitar al contratista a intervenir informes de avance y ejecución de las actividades. **11.** Validar la información presentada por el contratista en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final. **12.** Remitir oportunamente al Municipio de Aguazul el concepto técnico favorable para modificatorios, prórrogas y/o adicionales. **13.** Suscribir acta de terminación y acta de liquidación del contrato al cual se le está efectuando interventoría. **14.** Verificar el cumplimiento y ejecución de las actividades incluidas en

intervenido la fiducia donde manejara el anticipo del contrato a intervenir. **3.** La interventoría será la responsable de autorizar los pagos a la Sociedad Fiduciaria que se encuentra manejando los recursos provenientes del anticipo; conforme al plan de utilización o de inversión de los mismos. **4.** El Interventor deberá requerir al contratista a intervenir para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. **5.** El Interventor deberá informar por escrito y con soportes a la Oficina Asesora Jurídica, en los eventos, en los que la inversión del anticipo no haya sido para la ejecución del proyecto contratado o su manejo ha sido incorrecto para lo cual, deberá rendir un informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto. **6.** La interventoría deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por el anticipo, se devuelvan al Municipio, los cuales se deben consignar al número y nombre de la cuenta del Municipio que el interventor indique para el efecto, una vez el anticipo se haya invertido, cuyo soporte será requisito para la suscripción del acta de liquidación, en la cual se mencionará la fecha de la devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del Municipio. **7.** Entregar al supervisor junto con el informe de avance según corresponda, el cuadro de control financiero del manual de interventoría a través del cual, a manera de registro, se describen las actas financieras que se han tramitado durante la ejecución del proyecto. **8.** Llevar un cuadernillo financiero con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato, bajo los lineamientos que se disponga en la Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024, correspondiente al Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión. **5. ALCANCE LEGAL: 1.** Una vez suscrito el contrato al cual se ejerce interventoría, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. **2.** Conocer los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual del contrato a intervenir. **3.** Exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato a intervenir. (La cancelación de los impuestos locales y/o nacionales a que haya lugar; constitución de garantías). **4.** La interventoría debe exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de parafiscales y demás obligaciones laborales, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente. **5.** La interventoría será responsable de tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica asuntos relacionados con modificaciones, aclaraciones, prórrogas y/o adicionales; para lo cual adelantará las gestiones necesarias para que la Oficina Asesora jurídica del Municipio adelante los trámites pertinentes. **6.** Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **7.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. **8.** Informar oportunamente a la supervisión y a la Oficina Asesora Jurídica, sobre hechos que se configuren en el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista a intervenir. Para estos efectos será responsable de soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por el Municipio. **9.** Acompañamiento jurídico en los Comités que se celebren con ocasión del contrato intervenido. **10.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de seguridad Social y se dé cumplimiento a la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. **11.** Revisar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. **12.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. • **INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL CONTRATO A INTERVENIR A CARGO DE LA INTERVENTORÍA: TÉCNICA: a)** Descripción de cada una de las actividades pactadas en el contrato y las actividades ejecutadas durante el periodo en que se presenta el informe; indicando el porcentaje de ejecución; por actividad. **b)** Informe de condiciones sanitarias. **c)** Registro de las visitas diarias, debidamente soportadas. **d)** Registro de los comités técnicos realizados. **e)** Registro de comités

Interinstitucionales. **f)** Conceptos, recomendaciones y observaciones en cuanto a la ejecución del objeto contractual. **g)** Registro fotográfico. **ADMINISTRATIVA: a)** Información del personal profesional, técnico y operativo encargado de la prestación del servicio. **b)** Información de elementos, equipos, menaje, herramientas, materiales y vehículos utilizados para la ejecución del programa. **c)** Estado del contrato al cual se le realiza la interventoría. **d)** Resumen de las actas realizadas en comités técnicos. - Informe del equipo y personal. **e)** Exigir y anexar copia de los soportes de pago de seguridad social integral vigentes durante el desarrollo de las actividades, del contrato al cual se le ejerce la interventoría. **CONTABLE Y FINANCIERA: a)** Cuadro financiero de la inversión. **b)** Informe de inversión de anticipo. **c)** Informe mensual de los recursos del contrato. **e)** Control de avance financiero de actividades debidamente soportado. **LEGAL: a)** Reporte de modificaciones, aclaraciones, prórrogas y/o adicionales. **b)** Reporte de situaciones que pudieran generar riesgos legales pertinentes con el desarrollo del objeto contractual. **c)** Reporte de incumplimientos tramitados a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **d)** Reporte multas y/o sanciones. **e)** Reporte y verificación de los pagos a aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las respectivas planillas de pago; de acuerdo al personal técnico y operativo que presta el servicio. • **INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA - TÉCNICA: a)** Descripción que contenga cada una de las acciones ejecutadas de acuerdo al plan de seguimiento de cada una de las actividades a realizar diariamente, debidamente soportada a través de formatos suscritos, registro fotográfico y demás anexos. **b)** Conceptos, recomendaciones y/o sugerencias. **ADMINISTRATIVA: c)** Información del personal profesional idóneo, debidamente soportado. **CONTABLE Y FINANCIERA: d)** Cuadro financiero consolidado de la inversión del contrato de interventoría. **LEGAL: a)** Reporte de modificaciones, aclaraciones, prórrogas y/o adicionales. **b)** Reporte de los pagos a aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las respectivas planillas de pago; de acuerdo al personal vinculado. **PERSONAL EJECUTOR REQUERIDO:** De conformidad con la necesidad del proceso, el personal que se requiere es el siguiente: Las especificaciones técnicas y los valores de los perfiles se toman de los precios de referencia de la Gobernación de Casanare que corresponden a la Resolución No. 0056 de 2018 por medio de la cual se establecen los "Topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare", adoptados mediante Resolución 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de junio de 2018 y No 0072 de abril de 2022) y el Decreto 0051 de 2022, actualizados al mes de enero de 2025. Así como el Decreto No. 0056 de 2024 "Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales". **PROFESIONAL: (categoría 6):** Se requiere profesional con título de pregrado economía o contaduría o administrador de empresas con experiencia profesional no menor a DOS (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional según sea el caso, de los cuales deberá acreditar como mínimo UN (1) año de experiencia relacionada en contratos de interventoría que involucren población vulnerable. El profesional deberá manifestar una dedicación mínima del 60% durante la ejecución del contrato. **PROFESIONAL: (categoría 7):** Se requiere profesional con título de pregrado en nutrición y dietética, con experiencia profesional no menor a DOS (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional según sea el caso, de los cuales deberá acreditar como mínimo UN (1) año de experiencia relacionada en interventoría a contratos que involucre servicios de alimentación. El profesional deberá manifestar una dedicación del 60% durante la ejecución del contrato. **PERSONAL ADMINISTRATIVO: (categoría única):** Se requiere un auxiliar administrativo con título de bachiller y experiencia laboral de mínimo un (1) año en el desarrollo de actividades administrativas y/o operativas relacionados con población vulnerable. Deberá manifestar una dedicación del 70% durante la ejecución

suscriba el Municipio de Aguazul. CLAUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objetivo del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el Municipio de Aguazul. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las planillas de pago; o en su defecto dar cumplimiento al decreto 862 de 2013 en lo referente a lo dispuesto en el artículo 8. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato resultante a intervenir. **4.** Dar cumplimiento al plan de seguimiento de cada una de las actividades a realizar diariamente con programación semanal durante la ejecución del contrato y aprobado por el supervisor. **5.** Asistir a las reuniones, comités y mesas de trabajo que se programen por el Municipio en el desarrollo de la Interventoría. **6.** Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto; el interventor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado por el Municipio de Aguazul, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas. **7.** Realizar seguimiento al pago de salarios u honorarios del equipo ejecutor del contrato intervenido, y que en caso de no presentar desprendibles el operador, se deberá realizar requerimiento con copia a la supervisión. **8.** Tendrá la responsabilidad de elaborar y suscribir la respectiva acta de liquidación, por ende, en caso de suspenderse o prorrogarse el contrato intervenido, no se genera costos adicionales a cargo de la entidad contratante, salvo que la entidad evidencia que existe fundamento para su adición en los términos del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Realizar control de los archivos del contrato a intervenir, registro fotográfico, fílmico, magnético, integrando un expediente del contrato intervenido. **10.** Realizar la verificación del estado del documento de identidad de los adultos mayores que reciben servicios integrales frente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, anexando el debido soporte (físico) en los informes de validación, actas parciales, acta de liquidación, según corresponda, con el fin de que la entidad tenga la certeza que cuando se recibieron los servicios el documento se encontraba vigente. **11.** Realizar la validación y aprobación de las hojas de vida del personal ejecutor, que se requiera para la ejecución. **12.** Dar aprobación de los recursos a título de imprevistos siempre y cuando corresponda a esta categoría. **13.** Realizar seguimiento al Contratista para el adecuado cumplimiento a lo estipulado en lo que respecta a Compras Públicas Locales de Alimentos y todo lo que enmarca la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021. CLAUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance. **2.** Ejercer supervisión de las actividades objeto del presente contrato a través de la Secretaría de Salud y Gestión Social, ya sea directamente o a través del apoyo de terceros. **3.** Efectuar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato. **4.** Efectuar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso y pago del contrato. CLÁUSULA QUINTA: **VALOR.** - El presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio es por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($164.726.779,00)**; de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta). CLAUSULA SEXTA: - **FORMA DE PAGO:** El Municipio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entregará al contratista: El municipio de Aguazul pagará al contratista el 100% del valor del contrato así: un ochenta por ciento (80%), mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del

0965

04 NOV 2025

2. VIGENCIA AÑO 2026

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	
SI	2026	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$101.552.596,00	ACUERDO No. 010 DEL 31 DE MAYO DE 2025, SANCIONADO EL 06 DE JUNIO DE 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía de cumplimiento, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el plazo del contrato y hasta la liquidación del mismo	Por una cuantía equivalente al 10% del Valor Total del Contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término de duración de contrato y seis (06) meses más.	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos